

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
N°37-2025-MDP/GDTI

Pichari, 31 de enero de 2025

VISTOS:

INFORME N°040-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, INFORME N°1782-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°161-2024-MDP-OFEP/JLPS-F, INFORME N°1661-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°8064-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°5493-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°0069-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°965-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01551-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°046-2024/DAVLL-C, CARTA N°0465-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°5047-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°0056-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°847-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01267-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°037-2024/DAVLL-C y demás antecedentes en dos mil cuatrocientos veintidós (2422) folios, Proyecto de inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCION INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES EN EL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2603210;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su artículo 2 señala: "En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante CONTRATO N° 88-2024-MDP/GM-ULP, de fecha 24 de julio del 2024, se contrata al señor DELIZ ARMANDO VENTURA LLONTOP, identificado con DNI N°41095221, con RUC N°10410952217, que tiene como jefe de proyecto al Ing. Yaneth Velarde Carhuas con CIP N°180205, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°5501, de fecha 20 de junio del 2024, se contrata al consultor Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo con CIP N°230677, para evaluar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Evaluador";

Que, mediante CARTA N°037-2024/DAVLL-C, de fecha 23 de septiembre del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°01267-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°847-2024-MDP/GM-OSLP/AIAN-D, de fecha 30 de septiembre del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°0056-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 15 de octubre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante CARTA N°0465-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 28 de octubre del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos notifica al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador;

Que, mediante CARTA N°046-2024/DAVLL-C, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, el cual mediante INFORME N°01551-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°965-2024-MDP/GM-OSLP/AIAN-D, de fecha 11 de noviembre del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°0069-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto y proceda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.4,332,324.44 (Cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinticuatro con 44/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios);

Que, mediante INFORME N°5493-2024-MDP/GM-OSLP/AIAN-D, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.4,332,324.44 (Cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinticuatro con 44/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios);

Que, mediante INFORME N°8064-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de s/.4,332,324.44 (Cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinticuatro con 44/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios);

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1661-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 06 de diciembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°1782-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°040-2024-MDP-CRAET/PROY.GCAA, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENCIA DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO
MIEMBRO TITULAR III	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCION INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES EN EL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2603210, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de S/.4,332,324.44 (Cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinticuatro con 44/100 soles), por la modalidad administración directa), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomienda la comisión su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades, en atención la Gerencia Municipal mediante proveído de fecha 30 de diciembre de 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación resolutive de conformidad a la delegación de facultades;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES EN EL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con Código Único de Inversiones 2603210, con un presupuesto total de **s/.4,332,324.44 (Cuatro millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinticuatro con 44/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA	3,044,058.94
2.0	EQUIPAMIENTO SUFICIENTE Y ADECUADO PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA	589,753.40
	COSTO DIRECTO (CD)	3,633,812.34
	GASTOS GENERALES (8.76%CD)	318,354.50
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.09%CD)	112,200.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	73,080.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	16,572.50
	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS	82,473.60
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	80,831.50
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	4,332,324.44

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 06 meses (180 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica de la programación de ejecución del proyecto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectué el registro del presente resolución según la normativas aplicables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de obra a la Subgerencia de Elaboración de Expediente Técnicos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
SGEET
OAJ
OIS
RO
Archivo.